

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria J.C.M.
Administración Técnica del
Distrito de Riego Ilave
O F I R E N A



Resolución Administrativa

N° 10 -95-DRA-JCM/ATDRPI-OFIRENA

Puno, 28 FEB. 1995

Visto, la solicitud de registro N° 798-94, originado por los miembros directivos del Barrio San Pedro de Yanamayo, en la cual solicitan la Autorización del Uso de las aguas del manantial NIÑO SAN SALVADOR, ubicado en el fundo Santiago Sector Yanamayo del Distrito Alto Puno, provincia y - Sub Región Puno.

CONSIDERANDO :

Que, habiéndose efectuado la diligencia de Inspección Ocular respectiva y teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 06-95-DRA-JCM-OFIRENA / ATDRPI.

Que, en la inspección ocular realizada se ha constatado la existencia del manantial Niño San Salvador cuyas aguas están siendo utilizado por los recurrentes con fines poblacionales.

Que, lo solicitado por los recurrentes es procedente la misma que se encuentra contemplado en los Artículos 8°, 14°, 15°, 20°, 26°, 27°, 28°, 40° y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 133° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas".

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Reconocer el uso de las aguas del manantial NIÑO SAN SALVADOR con fines poblacionales en beneficio de los pobladores del Barrio San Pedro y otros del Distrito de Alto Puno.

Artículo Segundo.- Efectúase por parte de los beneficiarios las obras de mejoramiento y/o mantenimiento de las estructuras de ~~almacena-~~ miento y distribución de las aguas; obras que serán ejecutadas por acción Comunal de los interesados.

Artículo Tercero.- Sanciónese a los infractores de la presente Resolución Administrativa según lo estipulado en los Artículos 119° y 120° del D.L. 17752 "Ley General de Aguas".

REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARIATEGUI
Admini. Técnica Dist. de Riego Puno (Ilave)

Ing. ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. Expd.
Interesados
Arch.
APA/scc.